

ay/



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 10 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0040905-2019**

Señores:

CLARA REALES HERNANDEZ
Barrio la quinta calle las flores # 27-86
CARTAGENA

REF. ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE DECRETA EL ARCHIVO del expediente contentivo de la queja presentada por la señora CLARA REALES HERNANDEZ,

Rad. 0092 de 2017
Quejoso: Clara Reales Hernández

Cordial saludo,

Por medio del presente se le informa que este despacho mediante oficio AMC-OFI-0040807 DE 2019 se decretó el archivo el expediente donde usted es la querellante.

Se anexa: Copia de Auto donde se decreta el archivo del expediente del proceso de la referencia AMC-OFI-0040807 de 2019

Cordialmente,

EDGARD MARÍN TAMARA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.

Proyectó FRANCISCO JA VASQUEZ RINCON
Asesor Externo DACU.





AMC-OFI-0040807-2019

Cartagena, miércoles 10 de 2019

Oficio AMC-OFI-0040807-2019

**DIRECCION DE CONTROL URBANO
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	0092 DE 2017
Quejoso	CLARA REALES HERNANDEZ
Hechos	Presunta Violación a normas urbanísticas.
Dirección	Barrio la quinta calle 1 de las flores
Código SIGOB	AMC-OFI-0036424-2017

La Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de las normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2 del Decreto Distrital 1110 del 1 de Agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

La señora CLARA REALES HERNANDEZ, actuando en nombre propio, presentó queja ante la Secretaría de Planeación Distrital- Dirección Administrativa de Control Urbano mediante EXT-AMC-17-0023390, en la cual solicita una visita técnica, manifestando “(...) que soy propietaria del inmueble ubicado en el Barrio la quinta, calle 1^a de las flores # 27-86, Muy a pesar de las circunstancias siempre le he manifestado a mi vecino la incomodidad surgida por la construcción de un establecimiento que le ha causado muchos daños y perjuicios a su vivienda Tal circunstancia ha generado un malestar a su familia y destruyendo el techo de la casa.



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con lo establecido con la Ley 1469/10, Ley 388/97, modificada por la Ley 810/03, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio nacional, distrital o departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 artículo 47.

Siendo así las cosas la queja impetrada por la peticionaria, radicada en esta Dirección Administrativa mediante oficio EXT-AMC-17-0023390, se dio inicio a la Averiguación Preliminar mediante AMC-OFI-0036424 DE 2017 ordenando la práctica de una visita de Inspección Técnica en el inmueble objeto de la denuncia y sus respectivas comunicaciones

Ahora bien siendo consecuentes con lo anterior, la Secretaría de Planeación Distrital por intermedio de la Dirección Administrativa de Control Urbano, el día 3 de diciembre de 2018, practicó Visita Técnica de Inspección al inmueble y en el informe el día 29 de noviembre de 2018 rendido por la Arquitecto HERNANDO SALAZAR expresó que como resultado de la visita, determinó que se procedió a realizar visita preliminar al domicilio de la quejosa ubicada en el barrio la quinta calle 1 de las flores 27-86 para investigar por el predio en el que se cometen las supuestas infracciones a la norma urbanística para constatar lo manifestado por la señora CLARA REALES HERNANDEZ en la petición EXT-AMC- 0023390, quien atendió la diligencia y manifestó que en su momento estableció la queja porque al lado de su predio se estaba construyendo un hotel y durante esa actividad caían elementos de construcción en la cubierta de la vivienda, colocando en riesgo la vida sus moradores.

Así mismo se concluye en el citado informe que *la quejosa señora CLARA REALES HERNANDEZ les comunicó que concilio con el presunto infractor PEDRO NEL DUQUE en la inspección distrital de policía urbana numero 4 el día 15 de junio de 2017, donde el querellado se comprometió a resarcir los daños ocasionados tal como consta en folios 13 y 14 anexados al expediente.*

Con base en el Informe de Visita Técnica de Inspección, el cual constituye un medio de prueba idóneo para esclarecer los hechos que originaron la petición radicada por la quejosa, Señora CLARA REALES HERNANDEZ, se puede establecer:

En primer lugar que no se trata de ninguna obra que se encuentre en construcción o finalizada; en segundo lugar tal como se observa en la visita técnica y el informe de la misma al igual que las actas de conciliación que reposan dentro del proceso folio 13 y 14 que los daños que se ocasionaron fueron resarcidos por el presunto infractor.



Atendiendo a que la queja no se vislumbra posibles violaciones a la normatividad urbanística y que los daños que fueron causados por la construcción ya fueron resarcidos por el querellado

En ese orden de ideas no existen elementos y méritos suficientes para seguir con este procedimiento administrativo.

En consideración a lo anterior, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, procederá a ordenar el ARCHIVO de este expediente.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. D.T.y C.

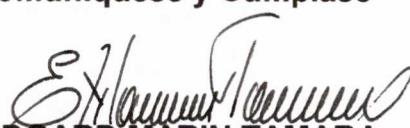
RESUELVE

PRIMERO DECRETAR el ARCHIVO del expediente contentivo de la queja presentada por la señora CLARA REALES HERNANDEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO COMUNICAR al querellante de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

TERCERO COMUNICAR al querellante que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase



EDGARD MARÍN TAMARA

Director Administrativa de Control Urbano.

Proyectó FRANCISCO J VASQUEZ R
Asesor Jurídico





AMC-OFI-0138154-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 29 de Noviembre de 2018
Oficio **AMC-OFI-0138154-2018**

**INFORME TECNICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

Ing. Hernando E. De J. Salazar Ballestas. **Tec.: Miguel Calvo Agamez.**
Ing. Katya Banquez Agresot. **Téc.: Rubén Díaz Acevedo.**

ASUNTO:	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS.	FECHA ASUNTO: 14 de Septiembre 2018
CODIGO DE REGISTRO:	EXT-AMC-17-0023390 Petición AMC-OFI-0103117-2018.	FECHA VISITA: 3 de Diciembre 2018
SOLICITANTE:	ANA OFELIA GALVAN MORENO DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO	TELEFONO:
DIRECCION:	Barrio La Quinta calle 1era de las florez N° 27-86 Ref. Catastral 010200070010000 Área: 105,45m2. Uso RESIDENCIAL TIPO A	

INFORME GENERAL DEL ASUNTO: Visita Técnica por posible infracción urbanística.
Querellante: CLARA REALES HERNANDEZ

LOCALIZACION GENERAL DEL PREDIO BARRIO LA QUINTA CALLE 1 ERA DE LAS FLOREZ N° 27-86.



18
92
5/12/18
11:43:15



LOCALIZACION DEL SECTOR.

INFORME DE VISITA

El día 23 de noviembre de 2018, se procedió a realizar visita técnica para inspección ocular a solicitud del Director Administrativo de Control Urbano, Ana Galvan Moreno, con oficio AMC-OFI-0103117-2018 en el proceso llevado de acuerdo a petición EXT-AMC-17-0023390, por solicitud presentada por la señora **CLARA REALES HERNANDEZ**.

Se procedió a realizar la visita técnica preliminar al domicilio de la quejosa ubicado en el barrio la quinta calle 1era de las Flórez No 27-86, para investigar por el predio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística, para constatar lo manifestado por la señora Clara Reales Hernández en la petición EXT-AMC-17-0023390, quien nos atendió durante la diligencia y manifestó que en su momento estableció la queja porque a lado de su predio se estaba construyendo un hotel, y durante esta actividad caían elementos de construcción en la cubierta de la vivienda de la quejosa ocasionando la fracturación de la misma; colocando en riesgo la vida sus moradores.

Debido a la situación anteriormente descrita, la quejosa nos comunicó que concilio con el presunto infractor el señor Pedro Nel Duque en la inspección distrital de policía urbana No 04, el día 15 de junio de 2017, donde el querellado se comprometió a resarcir daños y perjuicio ocasionados en el predio de la quejosa, para constancia se anexa copia del documento firmado por ambas partes como constancia de lo manifestado durante la visita técnica realizada.



REGISTRO FOTOGRÁFICO



Hernando E. de J. Salazar B.
ING. HERNANDO E. DE J. SALAZAR B.
ASESOR DACU

Miguel Calvo
TEC. MIGUEL CALVO AGAMEZ
ASESOR DACU

Katya I. Banquez A.
ING. KATYA BANQUEZ AGRESOT
ASESOR DACU

Rubén D. Díaz A.
TEC. RUBEN DIAZ ACEVEDO
ASESOR DACU



AMC-OFI-0103117-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 14 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0103117-2018

Asunto: Auto que ordena Visita Técnica de Inspección EXT-AMC-17-0023390

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	0092-2017
Quejoso:	CLARA REALES HERNANDEZ
Presuntos infractores:	INDETERMINADOS
Dirección:	BARRIO LA QUINTA CALLE 1era de las Florez
Hechos:	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometen las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el Barrio la Quinta calle 1era de las Flórez fin de que se identifique la construcción que alegan la peticionaria se encuentra infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar dentro del proceso de reconocimiento de la construcción.

#27-86

En consideración de los anterior.

Miguel Pabón

23/10/2018

10:33am



ORDENESE

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción (es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de los construido, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

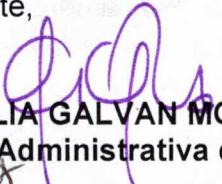
TERCERO: Comisióñese a los Arquitectos (a) **HERNANDO SALAZAR Y MIGUEL CALVO** Técnico para realizar la visita ordenada en el ítem anterior.

CUARTO: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

QUINTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime
Abogada Externa DACU



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

15

ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 3 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 3:10 Pm la Dirección Administrativa de Control Urbano a través del funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) Ruben Diaz, Miguel Calvo y Katia Bauguez realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. 0092 - 2017 Fecha _____

Dirección del Predio: Baño la Quinta Calle 1ra de la florez No 27-86

Propietario: Clara Reales Hernandez

Predio con Referencia Catastral No _____

La visita es atendida por el (la) señor (a) Clara Reales Hernandez

En el sitio se observó lo siguiente: Vivienda familiar de un piso, dividida en dos apartamentos; en el lugar visitado nos atendió la señora Clara Reales Hernandez y la señora maria reales reales hija de la quejosa; lo cual nos comentó que su queja se debió a que al lado de su predio estaban construyendo un hotel y estaban siendo afectadas por elementos de construcción que caían en su cubierta occasionando la fracturación de la misma; debido a ello las afectadas comunicaron que conciliaron con el presento infractor el señor Pedro nel que en la suspción distrital de policía urbana No 04 el día 15 de junio del 2017;

Presentó Licencia: SI NO X N° de licencia _____ Modalidad: _____

Profesional Responsable de la obra:

Ruben D. Diaz A Miguel Calvo
Katia Bauguez

Firma del funcionario

Maria Reales

Firma quien atiende la diligencia

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21. Tel: 6411370 ext. 2122



ALCALDIA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
Con la Sombra y el Sol

INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA URBANA No. 04

LOCALIDAD DOS DE LA VIRGEN Y TURISTICA

DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR

En la ciudad de Cartagena, a los quince(15) días del mes de Junio de dos mil diecisiete(2017), siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo esta diligencia de Inspección Ocular en el barrio la Quinta, mediante queja presentada por la señora CLARA REALES, contra el hotel la Quinta, Cabe anotar que a las partes se le notificó telefónicamente de la aertura del proceso verbal abreviado y para tal efecto, el despacho se desplaza hasta el sitio materia de diligencia, se encuentra presente en esta diligencia la Dra CLAUDIA VELASQUEZ, arquitecta adscrita a la Alcaldía Menor Localidad dos, Ya en el lugar materia de esta diligencia encontramos a la señora CLARA REALES Propietaria del Inmueble Barrio la quinta Calle Primera de las Flores No. 27-86, también la señora María Rentería, hija de la quejosa, al señor PEDRO NEL DUQUE, querellado dentro del presente proceso, de así se da inicio a la audiencia pública dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que estas quejas sobre perturbación deño en bien se pueden conciliar, se abre la etapa conciliatoria, que las partes se pongan de acuerdo del caso en concreto, en este caso de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a la Dra DIA VELAZQUEZ, para que se pronuncie sobre los hechos constitutivos presentes queja, la cual manifiesta: Se observa en las paredes de la vivienda de la señora CLARA REALES, una afectación por humedad y por las paredes colindante, las cuales generan unas grietas en las paredes y es necesario las reparaciones de las mismas con el resarcimiento de una vía canal que recoja las aguas de ambos predios, Ademas, en este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra al señor PEDRO NEL DUQUE, la cual se le concede y manifiesta: Precio las querellante Sra CLARA REALES y M ARIA RENTERIA, que las señoras querellantes consigan una persona especialista en estas clases de para que haga un avalúo de los daños y que el se compromete a cubrir estos daños ya estipulados por la Arquitecta antes descrito, en este estado de la diligencia se le da el uso de la palabra a la señora querellante, las cuales manifiestan en estar de acuerdo con la propuesta del señor Pedro y que el día martes 20 de Junio .17 a las 9:00 se harán presentes todas las partes con las propuestas ya definidas para dar por terminado este proceso en su etapa de conciliación, en este estado de la diligencia se suspende la misma para la concluir el 20 de Junio/17 y se firma como aparece, al Respaldo...

~~Rafael E. Jimenez~~
Inspector de Policia N°. 04

Pedro Duque
Pedro Nel Duque
Querellado

Rosa E. Villalobos V.
Secretaria.

Claudia Velasquez
CLAUDIA "VELASQUEZ
Arquitecta

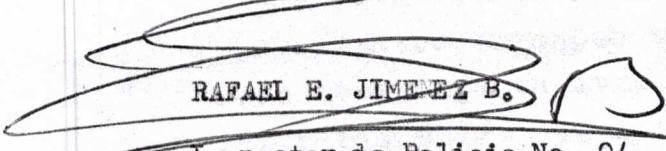
Clara Reales
CLARA REALES
Querellante

Maria Renteria
MARIA RENTERIA
Querellante

INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA No. 04

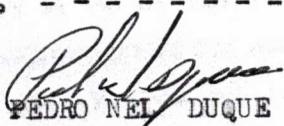
LOCALIDAD DOS DE LA VIRGEN Y TURISTICA

Siendo el día y la hora para la continuación de la diligencia de fecha quince (15) de Junio de 2017, Presentes en el despacho los señores PEDRO NEL DUQUE LOPEZ, identificado con la C No. 6.478.832 de toro, MARIA DEL CARMEN RENTERIA DE GUARDO, con CC No. 45.427.721; MARIO MORENO CARMONA, con CC No. 73149753 en representación de la señora CLARA REALES RENTERIA, querellante dentro del asunto que nos ocupa, en este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el señor PEDRO NEL DUQUE, la cual se le concede y manifiesta: Que le ofrece el valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000.00) en efectivo más las tejas y caballetes para que se relice las obras de arreglo en la vivienda de la señora CLARA REALES RENTERIA, teniendo en cuenta que por el adosamiento de su estructura, se produjeron los daños en la pared, también anexa escritura donde se dislumra los años que tiene de construida la estructura de su edificación, en este estado toma la palabra los hijos de la señora CLARA REALES RENTERIA, Sra MARIA DEL CARMEN RENTERIA y el señor MARIO MORENO CARMONA, los cuales manifiestan aceptar la propuesta presentada por el señor PEDRO NEL DUQUE, y una vez aceptada desistir de cualquier acción judicial sea penal, civil o de cualquier indole en contra del señor PEDRO NEL DUQUE, por las acciones antes descritas. El señor PEDRO NEL hace entrega en efectivo de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) al momento de la firma del presente documento y el dinero restante, o sea \$2.300.000, para el día martes cuatro (04) del mes de Julio de 2017, y cuya constancia se dejara por un recibo elaborado por las partes. Estando ambas partes de acuerdo sobre el presente se firma como aparece por los intervinientes. - - - - -



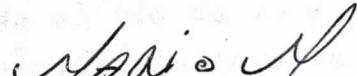
RAFAEL E. JIMENEZ B.

Inspector de Policía No. 04



PEDRO NEL DUQUE LOPEZ

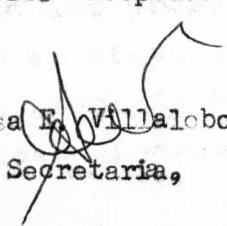
Hace entrega-



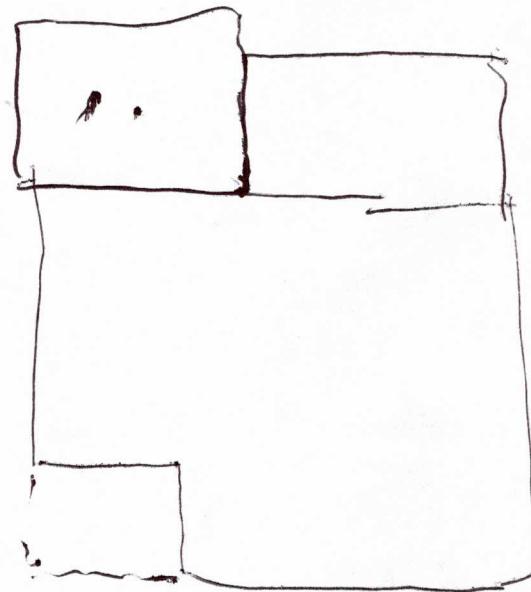
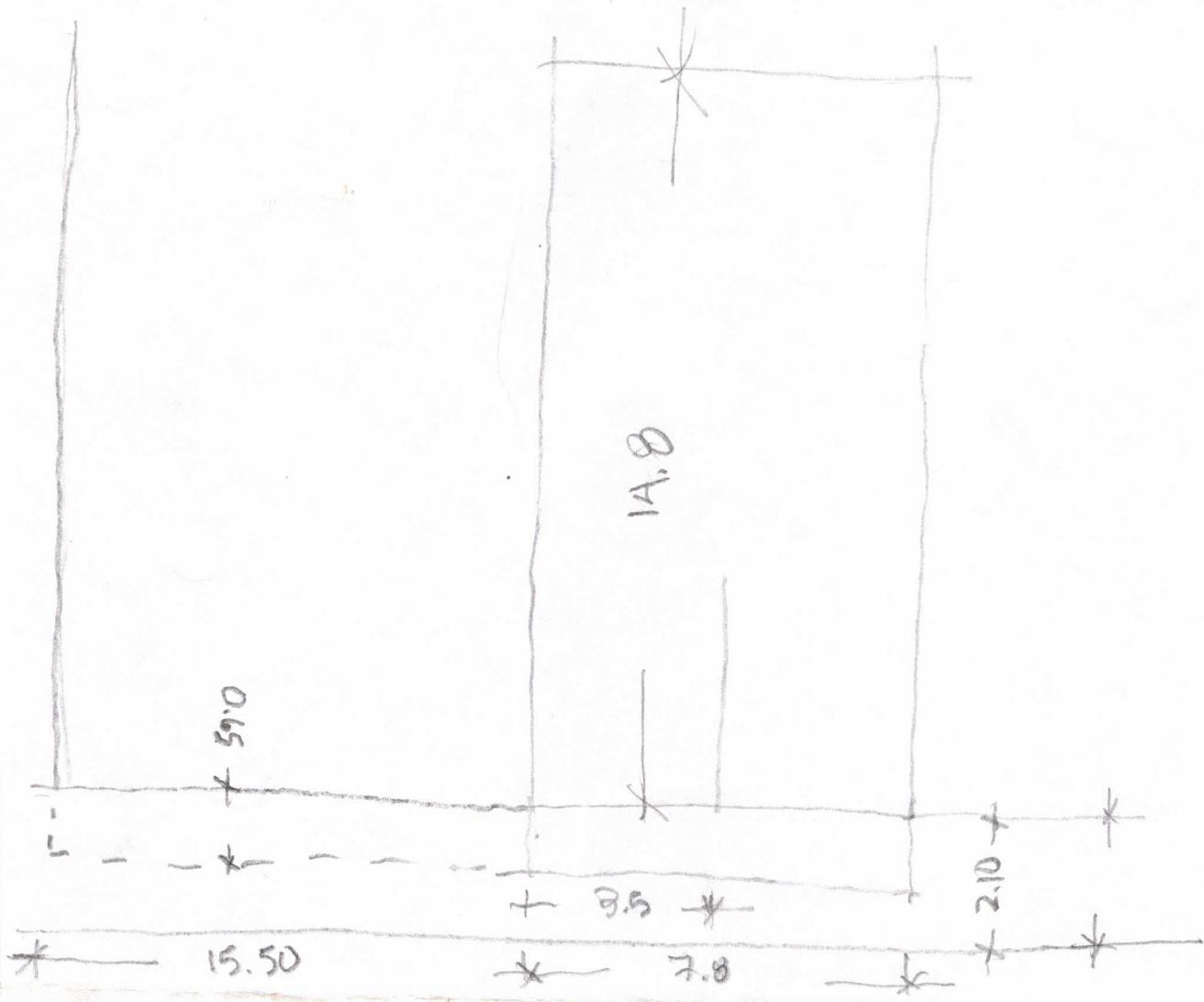
MARIO MORENO CARMONA
Recibe- Aceptado

MARIA DEL C. RENTERIA DE GUARDO
Reciben- Zceptada

WILLIAM MORENO CARMONA
Albañil Restigo.



Rosa E. VILLALOBOS V.
Secretaria,





Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0103134-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 14 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0103134-2018

SEÑORA
CLARA REALES HERNANDEZ
Barrio la Quinta calle 1era de las Flórez
Cartagena

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA
DE INSPECCION**

Radicado interno: 0092 2017 ✓

En atención a su petición presentada bajo código de registro EXT-AMC- 17-0023390 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar por lo que se ha comisionado a los arquitectos HERNANDO SALAZAR Y el técnico MIGUEL CALVO para realizar visita técnica de inspección. el día 28 de septiembre.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime
Abogada EXTERNA DACU



Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 641370
alcalde@cartagenagov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE, 10001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **44685914** ARTICULO: **CORREO CERTIFICADO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
DESCRIPCION: AMC-OFI-0103134-2018AMC-OFI-0103134-2018

NATURALEZA DEL PROCESO:

REMITENTE: GRUPO ESP SAS

CIUDAD: CARTAGENA

DESTINATARIO: CLARA REALES HERNANDEZ

DIRECCIÓN: BRR LA QUINTA CALLE 1ERA DE LAS
 LOREZ

CIUDAD: CARTAGENA

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

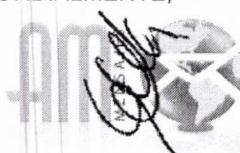
TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCIÓN NO EXISTE.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018
 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
 Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

RAD: AMC-OFI-0103134-2018

Cartagena de Indias, 3 de Diciembre de 2018

NOTIFICACION POR AVISO EN SEDE DE LA EMPRESA
(Artículo 69 CPACA)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso, en el Distrito de Cartagena, hoy 03 de Diciembre a las 8:00 AM, para notificar al señor (a) **CLARA REALES HERNANDEZ.**-

ADVERTENCIA

SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TERMINO DE CINCO (5) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA 03 de Diciembre de 2018, en la Sede de la oficina de PQR Alcaldía de Cartagena , ubicada en el Centro Av. Venezuela Sector la Matuna Edificio Rumie Piso 2º Of. 204. Telf.: 6642622 en la ciudad de Cartagena.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra del acto administrativo proferido.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE PUBLICO HOY 03 DE DICIEMBRE A LAS 8:00 AM, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS HABILES.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07-DICIEMBRE-2018
A LAS 4:00 PM.

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACIÓN:

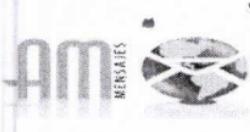

YINA PALOMINO ESTRADA
Oficina de Notificaciones
Alcaldía Mayor de Cartagena
Control Urbano

Grupo Empresarial de Servicios Profesionales y de Consultorías ESP S.A.S.

Centro Av. Venezuela Sector la Matuna – Edificio Rumie Of. 204

Telefax: 6642622

Email: notificacionespqr@gmail.com



OFICINA ORIGEN	DESTINO	FECHA DE ENVÍO
JORGEHOYOS (CTG_CALLE DEL CUARTEL-CARTAGENA)	CARTAGENA - BOLIVAR CP:13001000	I:2018-11-23 15:13:33



* 4 4 6 8 5 9 1 4 *

REMITENTE

REMITENTE	DE	NIT. / C.C.						DESTINO	PARA	NIT. / C.C.	
	GRUPO ESP SAS								CLARA REALES HERNANDEZ	0	
DIRECCIÓN	TELÉFONO						DIRECCIÓN	TELÉFONO			
CENTRO AV VENEZUELA EDIF RUMIE OF 204	6645835						BRR LA QUINTA CALLE 1ERA DE LAS FLOREZ	-			
CONTENIDO	V O L	L	A	A	PESO	IMPORTANTE: AM MENSAJES S.A.S NO se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, joyas y/o Títulos valores.					
AMC-OFI-0103134-2018 -	0	0	0	0	0.1 Kg.						
REMITENTE FIRMA Y SELLO	D. Mala <input type="checkbox"/>			D. Incompleta <input type="checkbox"/>			TIPO ENTREGA: CORREO CERTIFICADO	DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	Vr. FLETES	7500	
	No recibe <input type="checkbox"/>			Rehusado <input type="checkbox"/>					Vr. SEGURO	0	
	Se traslado <input type="checkbox"/>			Desocupado <input type="checkbox"/>			Vr. OTROS	0			
	Cerrado <input type="checkbox"/>			Zona de riesgo <input type="checkbox"/>			FECHA DE RECIBIDO	Vr. TOTAL	7500		

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 R. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

C-02



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0103117-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 14 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0103117-2018

Asunto: Auto que ordena Visita Técnica de Inspección EXT-AMC-17-0023390

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	0092-2017
Quejoso:	CLARA REALES HERNANDEZ
Presuntos infractores:	INDETERMINADOS
Dirección:	BARRIO LA QUINTA CALLE 1era de las Florez
Hechos:	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometen las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el Barrio La Quinta calle 1era de las Flórez fin de que se identifique la construcción que alegan la peticionaria se encuentra infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar dentro del proceso de reconocimiento de la construcción.

En consideración de los anterior.

Miguel Calvo
23/10/2018
10:33am



ORDENESE

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción (es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de los construido, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Comisionese a los Arquitectos (a) **HERNANDO SALAZAR Y MIGUEL CALVO** Técnico para realizar la visita ordenada en el ítem anterior.

CUARTO: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

QUINTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano

Diana Jaime
Abogada Externa DACU



6
Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0072746-2018

16-08-18
C.EXT.

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 05 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0072746-2018**

SEÑORA
CLARA REALES HERNANDEZ
Barrio la Quinta 5 Calle 1era de las Florez N° 27-86.
Cartagena

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA
DE INSPECCION**

Radicado interno: 0092- 2017

En atención a su petición presentada el 16 de Agosto de 2016 bajo código de registro EXT-AMC- 16-0053470 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar con el fin de establecer la posibles infracción urbanística por adelantar obras sin debida licencia por lo que se ha comisionado a los arquitectos JOELY PADILLA Y NICOLAS TUÑON para realizar visita técnica de inspección el día 19 de julio entre las 9 am a 12 del día. Del 2018.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime
Abogada Externa DACU

ALCALDIA DE CARTAGENA
CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA

NIT. 806.005-329-4
www.tempoexpress.com
Línea Nacional 018000183676
L.I.C. MIN. T.I.C. 00576

ANA

47293900002
21/07/2018

472939000
21/07/2018

22	<input type="checkbox"/>
23	<input type="checkbox"/>
24	<input type="checkbox"/>
25	<input checked="" type="checkbox"/>
26	<input type="checkbox"/>
27	<input type="checkbox"/>
28	<input type="checkbox"/>
29	<input type="checkbox"/>
30	<input type="checkbox"/>
31	<input type="checkbox"/>
1	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>
5	<input type="checkbox"/>

CONTROL URBANO

CARTA

DESTINATARIO:

CLARA REALES HERNANDEZ

BRR LA QUINTA CLL PRIMERA DE LAS FLORES
27-86

HORA DE ADMISIÓN:

VALOR

PESO

INTENTO ENTREGA
 DEV. DIR INCOMPLETA
 DEV. DESCONOCIDO
 DEV. NO EXISTE
 DEV. CAMBIO DOMIC
 DEV. OTROS
 DEV. FALLECIDO
 DEV. NO RECIBIDA

CARTAGENA

Clava ^{VA} r. tales

\$597.65
135gr

FACTURAS:



Oficio AMC-OFI-0038534-2017

5
apaga
Mafia Rebeca
45427721

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 26 de abril de 2017

Señora

CLARA REALES HERNANDEZ

Dir: Barrio La 5ta, Calle 1era de las florez #27-86.

Cartagena

Ref.: notificación Apertura de Averiguación Preliminar.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a su queja presentada por las presuntas violaciones a la normas urbanísticas que se vienen realizando en la propiedad aledaña a su domicilio, con código de registro EXT-AMC-16-0023390; ésta Dirección Administrativa ha dado apertura de Averiguación Preliminar, mediante numero de proceso interno 0092-2017, identificado con código de registro **AMC-OFI-0036424-2017**, en el cual se resolvió:

“PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la obra ubicada “Barrio La 5ta, Calle 1era de las florez #27-86”, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la residencia del solicitante ubicada en Barrio “Barrio La 5ta, Calle 1era de las florez #27-86”, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la ubicación exacta de la obra que según el solicitante se encuentra violando las normas urbanísticas requeridas para este tipo de construcción y que supuestamente afecta la propiedad del peticionario, además que se corrobore la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como también la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo





69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto."

Por las razones expuestas, se requiere su comparecencia en las instalaciones de la Dirección Administrativa de Control Urbano, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, barrio Chambacú, edificio Inteligente, piso 6, oficina 601 a fin de notificarse personalmente del oficio **AMC-OFI-0036424-2017**, se le informa que de no comparecer, se le dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto:
RGB
Abogado Asesor DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



4.

apua

Oficio AMC-OFI-0038544-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 26 de abril de 2017

Blanca Salgado
5-05-2017
8:45am

Señora
Blanca Salgado
Arquitecta
Ciudad

ASUNTO: Visita técnica preliminar por presunta infracción urbanística, con radicado EXT-AMC-17-0023390.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0092-2017
Quejoso:	CLARA REALES HERNANDEZ (Barrio La 5ta, Calle 1era de las florez #27-86.)
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	AMC-OFI-0036424-2017

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en "Barrio La 5ta, Calle 1era de las florez #27-86." a fin de que se identifique la construcción que alegan los peticionario se encuentra infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, la y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el Solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso de reconocimiento de la construcción.

En consideración con lo anterior,



ORDENESE:

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase



OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyectó:
RGB
Abogado Externo DACU





3

Oficio AMC-OFI-0036424-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 21 de abril de 2017

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0092-2017
Quejoso:	CLARA REALES HERNANDEZ (Barrio La 5ta, Calle 1era de las florez #27-86.)
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	AMC-OFI-0036424-2017

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficios EXT-AMC-16-0023390, la señora CLARA REALES HERNANDEZ presenta queja por posibles infracciones a las normas urbanísticas, en esta queja la usuaria pone en evidencia las presuntas violaciones de las normas urbanísticas que se vienen realizando en la construcción aledaña a su propiedad y que corresponde al Hotel la 5ta, ya que según lo expresado por la usuaria esta construcción se encuentra violando las medidas de seguridad necesarias para la relajación de esta construcción, y esta causando perjuicios graves a la propiedad de la petente; además de comprometer la seguridad de los moradores de esta vivienda.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

44

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio de la quejosa ubicado en el barrio Barrio La 5ta, Calle 1era de las florez #27-86; a fin de que se identifique la construcción que alega la petente, se encuentra violando la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio de la quejosa ubicado en el barrio Barrio La 5ta, Calle 1era de las florez #27-86; a fin de que se identifique la construcción que alega la petente, se encuentra violando la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la



2

autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto:

RGB

Abogado Asesora Externa DACU.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Dr Roberto 6

Cartagena de Indias, 4 de Abril de 2017

369/

Senores
control Urbano
la ciudad.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-17-0023390**
Fecha y Hora de registro: **04-abr.-2017 09:56:06**
Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidis del Carmen**
Dependencia del Destinatario: **División de Control Urbano**
Funcionario Responsable: **Vergara Vergara, Olimpo**
Cantidad de anexos: **0**
Contraseña para consulta web: **A9E3E668**
www.cartagena.gov.co

AMC-OFI-0038534-2017

Querido Saludor

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de presentar una querella en contra del hotel a 5ta ya que dicha construcción de este establecimiento me ha causado muchos daños y perjuicios contra mi casa que está ubicada en el Barrio la calle para las Flores # 27-86.

La construcción no ha garantizado seguridad alguna a los miembros de mi familia ya que no han tomado impuestos medios de protección y además han rajado las paredes de mi casa y también ha afectado el techo a mi domicilio y no me notificaron de dicha construcción espero su pronta respuesta.

Atte:

Clara Peñal Hernandez
33139374

Belen
05-04-17
8:30 am